



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día tres de abril de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, para la financiación de determinados gastos de funcionamiento del Hospital Veterinario de la misma, ligados a las prácticas docentes clínicas de los alumnos de la Facultad Veterinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

03/04/2019 15:14:42

RIVERA BARRACHINA, PEDRO

Este es una copia imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los recibos de firma de muestra en las recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadordocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM73426576-5413188-5693-08535693487





EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J19SD000010 RELATIVO A: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CÍNICA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, DESTINADA A COLABORAR EN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL VETERINARIO DE LA MISMA, LIGADOS A LAS PRÁCTICAS DE LOS ALUMNOS.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1.	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno.	Total	
2.	Borrador del Decreto	Total	
3.	Informe del Servicio Jurídico.	Total	
4.	Informe de la Dirección General de Universidades e Investigación.	Total	
5.	Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación.	Total	
6.	Informe económico (pendiente) y documento contable R.	Total	
7.	Solicitud y declaración responsable de la Fundación.	Total	
8.	Conformidad de la Fundación.	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Fundación Veterinaria Clínica, es una fundación de la Universidad de Murcia, constituida para la coordinación y gestión del Hospital Clínico Veterinario de la referida universidad, como una infraestructura docente y de investigación, imprescindible para mantener la acreditación de la Facultad de Veterinaria y de los títulos universitarios oficiales en ella implantados, tanto a nivel nacional como internacional.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se integra en el Patronato de la Fundación, a través, entre otras, de la actual Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, que tiene entre sus objetivos el desarrollo de un sistema de formación universitario de calidad, basado, no solo en una formación teórica de gran nivel, sino en una formación práctica, que permita el acceso de los titulados, en óptimas condiciones, al mercado laboral.

En este sentido, el Hospital Clínico Veterinario constituye una referencia en la formación práctica de los veterinarios, al tiempo que es un hospital de referencia para el sector ganadero regional y para el sector de las mascotas. El referido Hospital mantiene su funcionamiento con una importante aportación de la Universidad de Murcia, de sus ingresos externos y de las aportaciones, en su caso, de los Patronos de la Fundación.

La Ley 14/2018, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, BORM de 28/12/2018, contempla el importe total de 6.000 euros, imputables a la partida 16.02.00.421B.433.02, con código de proyecto 43636 (subproyecto 043636191111), a la Fundación Veterinaria Clínica para desarrollo de prácticas de alumnos.

Las normas especiales reguladoras de dicha ayuda se establecen mediante Decreto de concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica, siendo la Orden el instrumento jurídico aplicable a la concesión de la misma.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual, podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, considerando que existen razones de interés público y social que dificultan la convocatoria pública, conforme a las competencias otorgadas por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y visto el informe favorable del Servicio Jurídico al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente,

ACUERDO:

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, para la financiación de determinados gastos de funcionamiento del Hospital Veterinario de la misma, ligados a las prácticas docentes clínicas de los alumnos de la Facultad Veterinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente propuesta de Acuerdo.

Documento firmado electrónicamente en Murcia

EL CONSERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

Javier Celdrán Lorente

27/03/2019 19:45:08

CELDRAN LORENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-76300fad-500-8a28-0403-00505996280





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

ANEXO:

DECRETO Nº XX/2019 DE XX DE XXXXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA FINANCIACIÓN DE DETERMINADOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL VETERINARIO DE LA MISMA, LIGADOS A LAS PRÁCTICAS DOCENTES CLÍNICAS DE LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE VETERINARIA.

En virtud del artículo 16.1 del estatuto de autonomía, la comunidad autónoma de la región de Murcia tiene competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan. En este ámbito, tiene las competencias sobre la coordinación de las universidades de la Región de Murcia y muy especialmente del sistema público universitario, que tienen entre sus funciones la realización del servicio público de la educación superior, mediante la docencia, la investigación y el estudio, al servicio de la sociedad.

En este sentido, las universidades ofertan una enseñanza de calidad, basada en una formación teórica, junto a una formación práctica, que puede ser externa o interna, en centros, hospitales y departamentos creados por la propia Universidad. Este es el caso de las enseñanzas veterinarias, que requieren para su verificación y acreditación, de un hospital clínico, donde los alumnos puedan desarrollar sus prácticas de las asignaturas clínicas. La existencia de un Hospital Veterinario es condición indispensable para que los títulos de Veterinaria de la Universidad puedan ser acreditados y homologados a nivel internacional.

Por otro lado, La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, permite a las Universidades la creación de fundaciones u otras personas jurídicas para la promoción y desarrollo de sus fines, con la aprobación del Consejo Social y, de acuerdo con la legislación general aplicable (artículo 84).

La Universidad de Murcia, para la formación práctica de sus titulados construyó el Hospital Veterinario, que supuso un salto de calidad en la formación clínica y práctica de los estudiantes, que desde 1986 hasta 1.999, realizaban sus prácticas exclusivamente en los





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

servicios clínicos de la Facultad de Veterinaria y en clínicas y consultas externas. No obstante, esta situación ponía en entredicho la acreditación y homologación internacional de estos titulados, de ahí la necesidad de disponer de un Hospital Veterinario. En funcionamiento el Hospital, se vio la necesidad de contar con mecanismos más ágiles para su gestión y con aportaciones externas, que pudieran equilibrar los gastos de mantenimiento del mismo, para lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Universidades ya referidas, se constituyó la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de 9 de marzo de 2007. Posteriormente, el mismo Consejo de Gobierno, con fecha 21 de diciembre de 2007 acordó la cesión de la gestión económica, clínica, asistencial y académica del Hospital Veterinario a la Fundación Veterinaria Clínica. La Comunidad Autónoma, a través de las Consejerías actuales de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, forma parte del Patronato de la referida Fundación.

Por tanto, en aras a satisfacer el interés público que supone una formación más precisa y cualificada de los alumnos de la Facultad de Veterinaria, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, va a contribuir económicamente para hacer frente a los gastos de funcionamiento de la Fundación, en especial, los inherentes a la formación práctica de los citados alumnos en lo que se refiere a material fungible (reactivos de laboratorio, material quirúrgico desechable, etc....) y mantenimiento de los equipos para las citadas prácticas clínicas del Hospital Veterinario Universidad de Murcia. La dotación que se destina a esta actuación tiene carácter oportuno, además de necesario y singularizado, derivado de las necesidades expuestas a esta Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

Se persigue así, la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la promoción y la garantía de la calidad de las Universidades españolas, en el ámbito nacional e internacional, es un fin esencial de la política universitaria, tal y como se establece en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Universidades, y a ello se contribuirá en el ámbito práctico-docente, aportando los recursos necesarios para ayudar en las prácticas de los alumnos en ese hospital veterinario.

En consideración a todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, mediante la concesión directa de la correspondiente subvención con

27/03/2019 19:45:08

CELDRIAN LORENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-76300fad-500-8a28-0403-005056916280





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, para la financiación de determinados gastos de funcionamiento del Hospital Veterinario de la misma, ligados a las prácticas docentes clínicas de los alumnos de la Facultad de Veterinaria para el ejercicio 2019, en especial los destinados a reactivos, material fungible y desechable y otros necesarios para las prácticas clínicas.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública. En este sentido se ha de señalar que el Hospital Veterinario Universidad de Murcia es el único hospital veterinario universitario existente en la Región de Murcia, por lo que se convierte en el único centro hospitalario clínico para que los alumnos de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia puedan realizar su formación práctica clínica. Esta contribución por parte de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente tendrá una positiva repercusión en la calidad formativa de los estudiantes del Grado en Veterinaria, alcanzando los estudiantes elevados estándares de formación clínica, de otra forma inalcanzables para los alumnos de la Facultad de Veterinaria.

2.- La concesión de la subvención se realizara mediante Orden del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones, señalándose el origen de los fondos aplicados a las mismas.





Artículo 3.- Beneficiarios.

El beneficiario de esta subvención será la Fundación Veterinaria Clínica, de la Universidad de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

La institución beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 5.- Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.

- 1.- El gasto que comporta esta subvención tendrá un importe máximo de 6.000 Euros, de acuerdo con lo consignado en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.
- 2.- El pago del importe total de esta subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, se efectuará en una sola vez y a la concesión de la subvención, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.





Artículo 6.- Ejecución y Justificación.

1.- El plazo de ejecución de los gastos que financia esta subvención es el comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

2.- La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, antes del 31 de marzo del año 2020, presentará ante la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente justificación de la misma, en los términos que establece el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Compatibilidad con las ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo presente lo que al efecto establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Obligaciones.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única: Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Documento firmado electrónicamente en Murcia

EL PRESIDENTE

**P.D. (Decreto de la Presidencia
16/2018, de 24 de abril, BORM
nº96 de 27/04/2018)**

**EL CONSEJERO DE HACIENDA
Fernando De la Cierva Carrasco**

**EL CONSEJERO DE EMPLEO,
UNIVERSIDADES, EMPRESA Y
MEDIO AMBIENTE
Javier Celdrán Lorente**

27/03/2019 19:45:08

CELDRAN LORENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-76300fad-500-8a28-0403-00505916280



CELDRIAN LORENTE, JAVIER

27/03/2019 19:45:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-763a0f6d-30a-8a28-30a-0050569b6280



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente





INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales de concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, destinada a colaborar en los gastos de funcionamiento del Hospital Veterinario de la misma, ligados a las prácticas de los alumnos.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación, relativo a la concesión directa de una subvención, mediante Orden, a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, destinada a colaborar en los gastos de funcionamiento del Hospital Veterinario de la misma, ligados a las prácticas de los alumnos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto número 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto nº 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por este Servicio Jurídico se emite informe según los siguientes,

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 22 de marzo de 2019, la Dirección general de Universidades e Investigación remite la propuesta de aprobación de las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención arriba señalada. Se acompañan los siguientes documentos:

- Borrador del Decreto.
- Borrador de la Orden de concesión.
- Propuesta del Director General de Universidades e Investigación.
- Informe-Memoria Justificativa.
- Documento contable R preliminar.
- Solicitud de la Fundación.
- Conformidad de la Fundación.
- Declaración responsable de la Fundación.

SEGUNDO: El 26 de marzo de 2019, se solicita al Servicio Económico y de Contratación de esta Consejería informe sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:





PRIMERO: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22, precepto de carácter básico, establece los supuestos de concesión directa de subvenciones: las previstas nominativamente en los presupuestos generales; aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y aquéllas para las que, con carácter excepcional, se acreditan razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente caso, según el informe-memoria remitido por la Dirección General competente, nos encontramos en el supuesto regulado por el apartado c) del citado artículo, que regula aquéllas para las que con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cuya instrumentación se llevará a cabo a través de Orden, previo Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprobarán las normas especiales reguladoras de la subvención, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala que *«únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones»*, añadiendo que *«la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley»*.

Según el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, *«el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones»*. Todo ello en relación con las subvenciones en las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

SEGUNDO: Visto el borrador de Decreto objeto del presente informe, se constata que constan en el mismo, de acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, los siguientes requisitos mínimo exigidos por la norma de referencia:

- Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o





humanitario, y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública:

El objeto de la subvención se regula en el artículo 1, indicando que tiene por objeto se establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, para la financiación de determinados gastos de funcionamiento del Hospital Veterinario de la misma, ligados a las prácticas docentes clínicas de los alumnos de la Facultad Veterinaria para el ejercicio 2019, en especial los destinados a reactivos, material fungible y desechable y otros necesarios para las prácticas clínicas.

La justificación relativa a la exclusión de la concurrencia competitiva se señala en el apartado 1 del artículo 2.

- Régimen jurídico aplicable: se recoge en el artículo 10 del borrador de Decreto.
- Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual: figuran en los artículos 3 y 5 del borrador del Decreto, resultando el importe máximo por la cuantía de 6.000 euros. Como beneficiario de la subvención se señala la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia.

Por su parte, el artículo 4 recoge los requisitos de los beneficiarios, y el artículo 8 las obligaciones, remitiéndose con carácter general al artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se ha incorporado al expediente las declaraciones responsables de la Fundación, de no resultar incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Consta, asimismo, el de conformidad con el otorgamiento de la subvención de la Fundación de referencia.

El importe de la subvención a conceder ascienda a la cantidad de 6.000 euros. Según el apartado 2 del artículo 5, el pago del importe total de esta subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, se efectuará en una sola





vez y a la concesión de la subvención mediante Orden, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

De conformidad con el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario quedan exonerados de la constitución de garantías.

- Procedimiento de concesión y régimen de justificación:

El artículo 2 del Decreto regula el procedimiento de concesión, mencionándose el carácter singular de la subvención y la aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, anteriormente citados. Asimismo, concreta que la concesión de la subvención se llevará a cabo mediante Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

El plazo de ejecución de los gastos que financia esta subvención es el comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019. En lo que respecta al régimen de justificación se remite al artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, indicando que “la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, antes del 31 de marzo del año 2020, presentará ante la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente justificación de la misma, en los términos que establece el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto al régimen de reintegro, el artículo 9 del Decreto se remite a las causas dispuestas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, en relación con los artículo 35 a 37 de la Ley 7/2005, especificándose, además, el régimen de responsabilidades y el sancionador.

Por último, la Disposición final única declara la eficacia del Decreto desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual y una vez aprobado, debe ser publicado en el BORM, sin que tal publicación pueda suponer una demora en su eficacia (artículos 39 y 45.1 de la Ley 39/2015). En este sentido el Decreto, como acto administrativo, y de





conformidad con la regla general establecida en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrá eficacia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, será objeto de publicación en el BORM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, dicha publicación se lleva a cabo con la finalidad de dar cumplimiento al principio inspirador de la publicidad en gestión de las subvenciones, sin que de ello derive la demora de su eficacia, dado que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, sin perjuicio del supuesto excepcional por razones de interés público que fija la norma.

TECERO: Corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del citado Decreto regulador de la subvención, al ser el órgano competente por razón de la materia conforme al Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional.

CONCLUSION:

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el Decreto por el que se establecen las normas especiales de concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, destinada a colaborar en los gastos de funcionamiento del Hospital Veterinario de la misma, ligados a las prácticas de los alumnos, por ajustarse a lo dispuesto en las normas de aplicación.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio

(Documento firmado electrónicamente al margen)

26/03/2019 14:46:55

KRASIMIROVA.CARPIO, SILVIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-abif3573-afcd-1d16-66b5-0050569b34e7





DECRETO Nº XX/2019, DE XX DE XXXXX, DE CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLINICA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, DESTINADA A COLABORAR EN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL VETERINARIO DE LA MISMA, LIGADOS A LAS PRÁCTICAS DE LOS ALUMNOS.

INFORME-MEMORIA

I. Antecedentes:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía, tiene competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan. En este ámbito, tiene las competencias sobre la coordinación de las universidades de la Región de Murcia y muy especialmente de las del sistema público universitario, que tienen entre sus funciones la realización del servicio público de la educación superior, mediante la docencia, la investigación y el estudio, al servicio de la sociedad.

En este sentido, el área de la salud, las universidades ofertan enseñanzas basadas en una formación teórica, junto a una formación práctica, que puede ser externa o interna, en centros, hospitales y departamentos creados por la propia Universidad. Este es el caso de las enseñanzas veterinarias, que requieren para su verificación, implantación y acreditación, de un hospital clínico, donde los alumnos puedan desarrollar sus prácticas de las asignaturas clínicas. La existencia de un Hospital Veterinario es condición indispensable para que los títulos de Veterinaria de la Universidad puedan ser acreditados y homologados a nivel internacional.

Por otro lado, La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, permite a las Universidades la creación de fundaciones u otras personas jurídicas para la promoción y desarrollo de sus fines, con la aprobación del Consejo Social y, de acuerdo con la legislación general aplicable (artículo 84).

La Universidad de Murcia, para la formación práctica de sus titulados en Veterinaria construyó el Hospital Veterinario Universidad de Murcia, que cuenta con una estructura hospitalaria similar a los hospitales veterinarios de otras Universidades españolas y extranjeras y .está constituido por dos grandes unidades: a) Grandes Animales y b) Pequeños Animales. Este Hospital supuso un salto de calidad en la formación práctica de los estudiantes, que desde 1.986 hasta 1.999, realizaban estas





prácticas exclusivamente en los servicios clínicos de la Facultad de Veterinaria y en clínicas y consultas externas. No obstante, esta situación ponía en entredicho la acreditación y homologación internacional de estos titulados, de ahí la necesidad de disponer de un Hospital Veterinario.

En funcionamiento el Hospital, se vio la necesidad de contar con mecanismos más ágiles para su gestión y con aportaciones externas, que pudieran equilibrar los gastos de mantenimiento del mismo, para lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Universidades ya referida, se constituyó la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de 9 de marzo de 2007. Posteriormente, el mismo Consejo de Gobierno, con fecha 21 de diciembre de 2007 acordó la cesión de la gestión económica, clínica, asistencial y académica del Hospital Clínico Veterinario a la Fundación Veterinaria Clínica. La Comunidad Autónoma, a través de las Consejerías actuales de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, forma parte del Patronato de la referida Fundación.

Los miembros del patronato estaban comprometidos con la Fundación para aportar recursos complementarios para el mantenimiento del Hospital Clínico, que siendo un recurso docente y de investigación de la Universidad de Murcia, estaba financiado casi exclusivamente con recursos de la propia universidad y en muy pequeña medida con una aportación casi simbólica de la Consejería de Agricultura y Agua de la CARM; no obstante, la situación de crisis económica general padecida en los últimos años, ha ocasionado una minoración de las aportaciones de la Universidad de Murcia, que sigue siendo quien soporta la casi totalidad de la financiación del Hospital Clínico Veterinario, por lo que se ha requerido a los miembros del Patronato de la Fundación a colaborar, en la medida de sus posibilidades, con el mantenimiento del Hospital.

En este sentido, la Administradora Gerente de la Fundación Veterinaria Clínica, con fecha **13 de marzo**, se dirigió a esta Dirección General, solicitando la contribución de esta Consejería de Educación y Universidades, en calidad de miembro del Patronato de la Fundación, la cantidad incluida para tal fin en los Presupuestos del presente año 2019. Dicha aportación económica permitirá hacer frente a los gastos ligados a las prácticas de los alumnos en lo que se refiere a material fungible (reactivos de laboratorio, material quirúrgico desechable, etc...) y el mantenimiento de equipos para las citadas prácticas clínicas.

Vista la solicitud, así como las necesidades del Hospital para el cumplimiento de sus fines docentes, existiendo crédito reservado para ello, se ha considerado contribuir con una subvención de seis mil euros, para aportar financiación para los gastos derivados de la adquisición de reactivos, material quirúrgico desechable y mantenimiento de equipos de laboratorios docentes.





Se persigue así, la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la promoción y la garantía de la calidad de las Universidades españolas, en el ámbito nacional e internacional, es un fin esencial de la política universitaria, tal y como se establece en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Universidades, y a ello se contribuirá en el ámbito práctico-docente, aportando los recursos necesarios para ayudar en las prácticas de los alumnos en ese hospital clínico veterinario

II. Financiación:

Esta subvención tiene carácter singular y su dotación se hará efectiva a la Fundación Veterinaria Clínica, CIF G73586836, de una sola vez y tras la publicación de este Decreto de concesión directa y la correspondiente Orden de concesión y pago, cuyo borrador se adjunta a este Informe-Memoria.

En este sentido se ha de señalar que en la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, BORM de 28/12/18 se contempla el importe total de 6.000 euros imputables a la partida 16.02.00.421B.433.02, con código de proyecto 43636(subproyecto 043636191111), A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA PARA DESARROLLO PRÁCTICAS DE ALUMNOS de dichos Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

III. Legalidad, acierto y oportunidad:

En la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha alcanzado su máximo rango normativo la búsqueda de la calidad del sistema universitario en su conjunto y en todas y cada una de sus vertientes, constituyendo un fin irrenunciable para todas las Administraciones con competencia en materia universitaria. Así, en el Título V de la Ley, se contemplan entre los objetivos de la promoción y garantía de la calidad, la mejora de la actividad docente e investigadora y de la gestión de las Universidades (art. 31) y, en este campo, se enmarca el apoyo a la formación práctica de los estudiantes.

Con carácter general, el esfuerzo económico empleado por la Administración regional para mantener, renovar y modernizar los espacios docentes y de servicios universitarios, las plantillas de personal necesarias, o los equipamientos destinados a la gestión, la enseñanza y la investigación de las Universidades Públicas, es consecuencia de que los poderes públicos autonómicos son conscientes de que la





función de formación de capital humano que desempeñan las Universidades a través de su actividad docente e investigadora tiene una consecuencia muy importante a medio o largo plazo sobre la capacidad productiva y la competitividad económica regionales, con el consiguiente efecto positivo en la sociedad y en su entorno.

Por otra parte y de forma concreta, el disponer de un Hospital Clínico Veterinario en la Universidad de Murcia y en la Región, incide no solo en la formación práctica de los estudiantes, sino también en la formación permanente de titulados del área veterinaria y en la resolución de casos clínicos difíciles, que no pueden realizarse en centros y clínicas privadas. El Hospital Clínico es una infraestructura clínica primordial para el desarrollo de la ganadería regional, pudiendo hacer frente a operaciones quirúrgicas de importancia, sobre todo en grandes animales y también en mascotas. Por tanto, esta infraestructura dota de un plus de calidad a la enseñanza veterinaria y también sirve para incrementar la competitividad regional.

El colaborar en la financiación de los gastos de este Hospital Clínico Veterinario, en especial los derivados de los programas de prácticas de los alumnos de los títulos Oficiales, no solo es un acierto, sino también, una oportunidad para demostrar el compromiso asumido por esta Consejería al aceptar ser miembro del Patronato de la Fundación Veterinaria Clínica.

Se adjunta al presente expediente Declaración responsable de la Universidad de Murcia, acreditativa de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además, la Orden que se dicte por la Consejera de Educación y Universidades, para la concesión y el pago de esta subvención nominativa se deberá ajustar en su contenido a lo previsto en el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia se informa FAVORABLEMENTE, el DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLINICA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, DESTINADA A COLABORAR EN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL VETERINARIO, LIGADOS A LAS PRÁCTICAS DE ALUMNOS, que se ajusta a la legalidad y, procede que por el Ilmo. Sr. Director General de Universidades e





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Universidades
e Investigación



Investigación se proponga al Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, que eleve acuerdo del Consejo de Gobierno, si así lo estima, para su autorización.

Documento firmado electrónicamente en Murcia

EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES
Antonio José Mula Gómez

EL JEFE DE SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y
FINANCIACIÓN UNIVERSITARIA
Juan Jesús Sánchez Galindo



PROPUESTA.

La Fundación Veterinaria Clínica, es una fundación de la Universidad de Murcia, constituida para la coordinación y gestión del Hospital Veterinario de la referida universidad, como una infraestructura docente y de investigación, imprescindible para mantener la acreditación de la Facultad de Veterinaria y de los títulos universitarios oficiales en ella implantados, tanto a nivel nacional como internacional.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se integra en Patronato de la Fundación, a través, entre otras, de la actual Consejería de Empleo, Universidades y Empresa. que tiene, entre sus objetivos el desarrollo de un sistema de formación universitario de calidad, basado, no solo en una formación teórica de gran nivel, sino en una formación práctica, que permita el acceso de los titulados, en óptimas condiciones, al mercado laboral.

En este sentido, el Hospital Veterinario constituye una referencia en la formación práctica y clínica de los veterinarios, al tiempo que es un hospital de referencia para el sector ganadero regional y para el sector de las mascotas domésticas. El referido Hospital mantiene su funcionamiento con una importante aportación de la Universidad de Murcia, con sus ingresos externos y con las aportaciones, en su caso, de los Patronos de la Fundación.

Para el año 2019, el Hospital necesita fondos para hacer frente a su funcionamiento general y de forma muy particular para costear los materiales y reactivos empleados en las prácticas de los alumnos y el mantenimiento de los equipos de los laboratorios destinados a estas prácticas, de ahí, que la Consejería, a través de esta Dirección General, haya decidido aportar una ayuda para este fin, a la vista de la solicitud realizada por la Administradora Gerente de la Fundación.

Dicha ayuda se instrumentaliza mediante un Decreto de concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica, por importe de 6.000 euros.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual, podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública





En consecuencia, atendiendo a la solicitud de la Administradora-Gerente de la Fundación Veterinaria Clínica, el Informe-memoria del Servicio de Universidades que antecede y, considerando que existen razones de interés público y social que dificultan la convocatoria pública, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

En su virtud,

PROPONGO:

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica, de la Universidad de Murcia, destinada a colaborar en los gastos de funcionamiento del Hospital Veterinario de la misma, ligados a las prácticas de los alumnos, para el año 2019, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

El gasto que comporta esta subvención, lo es por importe de 6.000,00 euros en la partida presupuestaria 16.02.00.421B.433.02 A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA (CIFG73586836) con código de proyecto 43636 A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA PARA DESARROLLO PRÁCTICAS DE ALUMNOS, de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

Documento firmado electrónicamente en Murcia
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
Juan Monzó Cabrera

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y
MEDIO AMBIENTE**





Región de Murcia

Referencia: 018508/1100076221/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2019

Página: 1 de 1

Sección	16	C. DE EMPLEO, UNIVERS., EMPRESA Y M. AMB
Servicio	1602	D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
Centro de Gasto	160200	C.N.S. D.G.UNIVERSIDADES E INVESTIGACION
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	43302	A LA FUNDACION VETERINARIA CLINICA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	043636191111	SUBV.FUNDAC.VETERINARIA DESARR.PRACTICAS
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
----------------------------	--------------------------	-------------------------	--------------------------

Explicación gasto	SUBV.C.DIRECTA FUNDACION VETERINARIA A LA FUNDACION VETERINARIA CLINICA
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****6.000,00*EUR SEIS MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****6.000,00* EUR SEIS MIL EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
REGINA CAVERO ALEMAN	JUAN SANCHEZ RUIZ

F. Preliminar	15.03.2019	F. Impresión	26.03.2019	F.Contabilización	26.03.2019	F.Factura	00.00.0000
----------------------	------------	---------------------	------------	--------------------------	------------	------------------	------------



INFORME ECONÓMICO SOBRE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA FINANCIACIÓN DEL HOSPITAL VETERINARIO LIGADOS A LAS PRÁCTICAS DOCENTES CLÍNICAS DE LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE VETERINARIA EN EL AÑO 2019.

Examinado el borrador del Decreto de Concesión Directa de una subvención a **LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA FINANCIACIÓN DEL HOSPITAL VETERINARIO LIGADOS A LAS PRÁCTICAS DOCENTES CLÍNICAS DE LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE VETERINARIA EN EL AÑO 2019**, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7.2 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se emite el siguiente:

INFORME

- 1º) Las acciones a llevar a cabo de esta Subvención nominativa coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Universidades e Investigación en los Presupuestos de 2019.
- 2º) Las acciones se imputan al Proyecto:

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
43636	16.02.00.421B.43302	6.000,00 €

- 3º) Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.
- 4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.
- 5º) El proyecto nº 43636, está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2019.

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.

(Firma electrónica)

Fdo.-José Javier Ortiz Sandoval





SOLICITUD

0000-11

GENÉRICA

Actúa como Interesado Representante

1 - Datos del Procedimiento

Código del Procedimiento 0234 0234 - Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, s

Destino A14022321 - DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

2 - Datos del Interesado

Razon Social _____ CIF _____

Primer Apellido FERNÁNDEZ Segundo Apellido DEL PALACIO Nombre M JOSEFA

Documento DNI _____ Via Calle CAMPUS ESPINARDO

Número 16 Piso _____ Puerta _____ Portal _____ Escalera _____ Km _____ Código Postal 30100

Provincia MURCIA Municipio MURCIA Localidad MURCIA

Teléfono _____

3 - Datos del Representante

Primer Apellido FERNANDEZ Segundo Apellido DEL PALACIO Nombre MARIA JOSEFA

Documento NIF _____ Via Alameda, Alde CAMPUS ESPINARDO

Número 16 Piso _____ Puerta _____ Portal _____ Escalera _____ Km _____ Código Postal 30100

Provincia MURCIA Municipio MURCIA Localidad MURCIA

4 - Notificación Electrónica

AUTORIZACIÓN EXPRESA DE NOTIFICACIÓN [1]

 Deseo ser notificado por carta en mi domicilio Deseo ser notificado electrónicamente

IMPORTANTE: PARA ACCEDER A ESTE SISTEMA EL CIUDADANO HA DE DISPONER DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO

Autorizo a la DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

A tal fin, me comprometo [2] a acceder periódicamente a través de mi certificado digital, DNI electrónico o de los sistemas de clave concertada o cualquier otro sistema habilitado por la Administración Regional, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/> en el apartado notificaciones electrónicas de la carpeta del ciudadano, o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>.

Independientemente de la opción elegida, autorizo a DGSG, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo

y/o vía SMS al nº de teléfono móvil _____

[1] Las personas físicas podrán elegir el sistema de notificación (electrónico o en papel) ante la Administración, este derecho no se extiende a los obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen) quienes por ley están obligados a ser notificados siempre electrónicamente.

[2] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada.

Se le informa, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la presente solicitud, escrito o comunicación para la finalidad derivada de la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo a que hace referencia su escrito, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la mencionada ley.



5 - Expone / Solicita

SR. DIRECTOR GENERAL CONSEJERÍA DE EMPLEO,
UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE MURCIA

Murcia, 13 de marzo, 2019

Estimado Sr.

Como en años anteriores, nos ponemos en contacto con Usted con el fin de solicitar la Subvención que la Consejería de Educación y Universidades viene concediendo a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, en calidad de miembro del Patronato de la Fundación.

Esta subvención se destina a complementar el importe de las prácticas clínicas que los Alumnos del Grado de Veterinaria realizan en el Hospital Veterinario Universitario gestionado por la citada Fundación.

Reciba un cordial saludo

Fdo.: M Josefa Fernández del Palacio
Administradora Gerente de la Fundación

6 - Documentación aportada (Anexos)

Nombre	Descripción	Huella de integridad (Algoritmo SHA1)
DECL RESPONSABLE.pdf	Declaración responsable firmada	fba67161

1 DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA UNIVERSIDAD DE MURCIA		NIF/NIE/CIF G73586836	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA) Paseo Teniente Flomesta, Ed Convalecencia 5		C. POSTAL 30003	LOCALIDAD Murcia
TELÉFONO FIJO 868887540	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO serehcv@um.es	FAX

2 DATOS DEL REPRESENTANTE (Solo cuando se actúe en nombre de una empresa)

APELLIDOS Y NOMBRE M Josefa Fernández del Palacio		NIF/NIE	X REPRESENTANTE LEGAL <input type="checkbox"/> APODERADO
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD O RAZÓN SOCIAL FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA UNIV. DE MURCIA		CIF G73586836	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA) Ed Hospital Clínico Veterinario, 16		C. POSTAL 30100	LOCALIDAD Murcia
TELÉFONO FIJO 868887540	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO serehcv@um.es	FAX

3 EXPOSICIÓN

En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y de acuerdo con la Subvención aprobada por Decreto de la Consejería de Educación y Universidades, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:

4 DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Declaro no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Declaro reunir las condiciones y requisitos de la Subvención aprobada por Decreto para obtener la condición de beneficiario.
- Declaro que dispongo de la documentación acreditativa de las condiciones y requisitos exigidos en esta Subvención que a continuación se enumera y de acuerdo con el artículo 17.4 de la Ley 7/2005 me comprometo a presentarla en caso de ser requerido por el Órgano Instructor.
- Declaro no haber solicitado ni obtenido de otras Administraciones o Entes Públicos otras Subvenciones o Ayudas para la misma finalidad o actividad.
- Declaro que en caso de solicitar otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad lo comunicaré al Órgano Instructor de esta solicitud.
- Autorizo a la Dirección General de Universidades e Investigación para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.

5 INFORMACIÓN LEGAL

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad del Secretario General de .../Director General de .../Gerente de ..., responsable del Fichero, con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Órganos de las Administraciones Públicas. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al citado responsable del fichero, a la dirección postal C/_____, de acuerdo con el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

REGISTRO ENTRADA
ENTRADA EN ÓRGANO COMPETENTE

____ Murcia _____, 05 de _____ marzo _____ de _____ 2019 _____
El interesado

Firma: M Josefa Fernández del Palacio

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

MO. SECRETARIO GENERAL/DIRECTOR GENERAL/GERENTE

Código seguro de verificación: _____ V

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 1

Firmante: MARIA JOSEFA FERNANDEZ DEL PALACIO; Fecha-hora: 05/03/2019 23:02:50; Emisor del certificado: C=ES,O=AACVY,OU=PKIAACVY,CN=AACVYCA-120





SR DIRECTOR GENERAL UNIVERSIDADES

REGIÓN DE MURCIA

Estimado SR,

En calidad de Administradora-Gerente de la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, doy mi conformidad a la propuesta de Decreto que nos han enviado en relación a la concesión de una subvención por parte de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa con el fin de contribuir a la financiación de prácticas clínicas de los Alumnos del Grado de Veterinaria de la Universidad de Murcia.

Y para que así conste, lo firmo en Murcia a 21 de marzo de 2019.

Fdo.: M Josefa Fernández del Palacio

Administradora- Gerente Fundación Veterinaria Clínica UM.

Firma electrónica